



Nº 23/2025

CERTIFICADO  
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Dña. MARÍA DEL MAR SÁNCHEZ IZARRA, CONCEJAL – SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL.

**CERTIFICO:** Que en la sesión **ORDINARIA** celebrada por la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** de este Excmo. Ayuntamiento el **día 23 de junio de 2025**, adoptó el acuerdo que se transcribe a continuación:

**20.- PROPUESTA CONTRATACIÓN. DESISTIMIENTO PROCEDIMIENTO CONTRATACIÓN SEGURO EDIFICIOS MUNICIPALES POR ERROR EN CALCULO COBERTURAS E INICIO NUEVO EXPEDIENTE.**

**VISTA** la propuesta de acuerdo cuyo tenor literal es el siguiente:

Asunto: DESISTIMIENTO de expediente de Contratación para Seguro de daños en edificios municipales.	AYTOCR2025/13180
Proponente: CONCEJAL DELEGADO DE CONTRATACIÓN	

**INFORME-PROPIUESTA QUE FORMULA EL CONCEJAL DELEGADO DE ECONOMÍA MUNICIPAL A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL PARA SU APROBACIÓN SI PROcede.**

**ASUNTO: ANULACIÓN DE CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA, EL CONTRATO DE SEGURO QUE CUBRA LOS DAÑOS EN EDIFICIOS MUNICIPALES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL Y DE SUS ORGANISMOS AUTONOMOS Y ENTES.**

**ANTECEDENTES**

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <http://www.ciudadreal.es>

Pág. 1



Nº 23/2025

**CERTIFICADO  
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

**PRIMERO.-** Con fecha 4 de junio de 2025 se publica en la Plataforma de Contratación del Sector Público anuncio de licitación para el contrato de seguro que cubra los daños en edificios municipales del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real.

**SEGUNDO.-** Con fecha 13 de junio de 2025 se realiza pregunta en dicha Plataforma en la que se advierte lo siguiente:

*Por otra parte, en el PPT se indica que la cobertura de daños por fenómenos atmosféricos (viento, lluvia, pedrisco o granizo y nieve) se debe dar al 100%, ¿sería posible ofertar limitando la cobertura de fenómenos atmosféricos a partir de una precipitación superior a 40 litros por metro cuadrado y hora, y vientos superiores a 80 kilómetros por hora?*

*Y por último, en el documento publicado con los capitales asegurados por inmueble hemos detectado que la suma asegurada total asciende a 90.368.520,61 € y no a 90.400.142,20 € que se refleja en el documento como total.*

## FUNDAMENTOS JURIDICOS

### I.

Tal y como establece el Pliego de Cláusulas Administrativas del presente contrato en su cláusula PRIMERA.- Este contrato tiene naturaleza PRIVADA al amparo de lo dispuesto en el art. 26.1 a) de LCSP, se regula con carácter general por lo previsto en este pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas y sus anexos, en cuanto a su preparación y adjudicación por la LCSP y con el resto de normativa aplicable en la materia, en cuanto a sus efectos y extinción por la normativa aplicable de derecho

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <http://www.ciudadreal.es>

Pág. 2



Nº 23/2025

**CERTIFICADO  
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

privado.

**II**

Por otro lado hay que indicar que el artículo 190 de la ley de Contratos del Sector Pública establece que dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la presente Ley, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de esta.

**III**

Por su parte el artículo 152 del mismo texto legal establece que en cuanto a la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación por la Administración lo siguiente:

- 1. En el caso en que el órgano de contratación desista del procedimiento de adjudicación o decida no adjudicar o celebrar un contrato para el que se haya efectuado la correspondiente convocatoria, lo notificará a los candidatos o licitadores, informando también a la Comisión Europea de esta decisión cuando el contrato haya sido anunciado en el «Diario Oficial de la Unión Europea».*
- 2. La decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización. En estos casos se compensará a los candidatos aptos para participar en la licitación o licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido en la forma prevista en el anuncio o en el pliego o, en su defecto, de acuerdo con los criterios de valoración empleados para el cálculo de la responsabilidad patrimonial de la Administración, a través de los trámites del procedimiento administrativo común.*
- 3. Solo podrá adoptarse la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. En este caso, no podrá promoverse una nueva licitación de su objeto en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la decisión.*

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: R1SEkGFIoMismeUiJ5WD  
Documento firmado por CONCEJAL DE HACIENDA Y PERSONAL GUILLERMO ARROYO BUITRAGO el 23/06/2025 14:25:47  
Firmado por ALCALDE DEL AYTO. DE CIUDAD REAL FRANCISCO CANIZARES JIMÉNEZ el 23/06/2025 15:10:32

El documento consta de 5 página/s. Página 3 de 5

Sede electrónica <http://www.ciudadreal.es>

Pág. 3



**CERTIFICADO  
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

4. *El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un procedimiento de licitación.*

5. *En el supuesto de acuerdos marco, el desistimiento y la decisión de no adjudicarlos o celebrarlos corresponde al órgano de contratación que inició el procedimiento para su celebración. En el caso de contratos basados en un acuerdo marco y en el de contratos específicos en el marco de un sistema dinámico de adquisición, el desistimiento y la decisión de no adjudicarlos o celebrarlo se realizará por el órgano de contratación de oficio, o a propuesta del organismo destinatario de la prestación.*

Por cuanto antecede y dada la trascendencia que la modificación de dichas cuestiones tiene en las actuaciones relativas a la preparación del contrato (determinación de la cuantía de los capitales asegurados), como en la adjudicación del mismo, en tanto las limitaciones en las coberturas previstas en la normativa vigente en materia de seguros pueden determinar una variación de carácter importante en las ofertas, se estima que procedería por la Junta de Gobierno Local, adoptase los siguientes acuerdos:

**PRIMERO:** Desistir del procedimiento de contratación cuya convocatoria se publicó en la Plataforma de Contratación de Estado el 4 de junio de 2025 para el **CONTRATO DE SEGURO QUE CUBRA LOS DAÑOS EN EDIFICIOS MUNICIPALES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL Y DE SUS ORGANISMOS AUTONOMOS Y ENTES**, al no ser subsanable en este momento la circunstancia descrita.

**SEGUNDO.-** Incoar nuevo procedimiento en base al Acuerdo de Necesidad del mismo de 2 de mayo de 2025, teniendo en cuenta que esta necesidad persiste.

Una vez formado el nuevo expediente de contratación debe de ser objeto de aprobación y publicación de la licitación incorporando la documentación del anterior hasta los pliegos de cláusulas técnicas y el de Cláusulas administrativas y documento de coberturas, que deben ser objeto de nueva elaboración y aprobación.

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <http://www.ciudadreal.es>

Pág. 4



Nº 23/2025

**CERTIFICADO  
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

**TERCERO.-** Notificar esta resolución a los licitadores que han presentado su oferta, y publicarla en la Plataforma de Contratación del sector público y en el perfil del contratante.

**CUARTO.-** Notificar el presente acuerdo al Negociado de Compras, y dar traslado a Intervención General, y al Servicio de Contratación para su posterior tramitación.

**Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, adopta el siguiente acuerdo:**

**Aprobar la transcrita propuesta, sin enmienda alguna.**

Y para que conste y surta los efectos oportunos, sin perjuicio de los efectos prevenidos en la legislación vigente, de Orden y con el Visto Bueno de la Presidencia

Vº Bº  
LA PRESIDENCIA,